

1                                   **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2                                   **ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE**  
3                                   **TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO**  
4                                   **S.A.-----**  
5                                   **CAPITAL SUSCRITO: \$ 1,200.00-----**  
6                                   **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2,400.00-----**  
7                                   **-----**

8    En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
9    República del Ecuador, el día de hoy nueve de Noviembre del año dos  
10   mil doce, ante mí, **Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**,  
11   Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón  
12   Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los señores  
13   **ARQUIMIDES NEODEL VALENZUELA CORNEJO**, quien declara ser  
14   ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios  
15   derechos; **NELLY ELEN LINO PINCAY**, quien declara ser ecuatoriano,  
16   de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos; **HEVER**  
17   **HOLGER CEDEÑO LEONES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado  
18   civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **JOSE DANILO**  
19   **VERDEZOTO OLALLA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
20   soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **MANUEL ROLANDO**  
21   **VERDEZOTO OLALLA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
22   soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **RUBEN DARIO ALBUJA**  
23   **OLMEDO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,  
24   ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son de  
25   nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia  
26   en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil,  
27   capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien  
28   instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden



1 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
2 otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR**  
3 **NOTARIO.**- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar  
4 una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor  
5 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y  
7 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las  
8 siguientes personas **ARQUIMIDES NEODEL VALENZUELA CORNEJO,**  
9 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus  
10 propios derechos; **NELLY ELEN LINO PINCAY,** quien declara ser  
11 ecuatoriano, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos;  
12 **HEVER HOLGER CEDEÑO LEONES,** quien declara ser ecuatoriano, de  
13 estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **JOSE DANILO**  
14 **VERDEZOTO OLALLA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
15 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; **MANUEL ROLANDO**  
16 **VERDEZOTO OLALLA,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
17 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **RUBEN DARIO ALBUJA**  
18 **OLMEDO,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,  
19 ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de  
20 Quito.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**  
21 La compañía que se constituye por el presente contrato se  
22 denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA**  
23 **OLMEDO S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio  
24 principal es en la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá  
25 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república  
26 del Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL- UNO.**- La  
27 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga  
28 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

1 Orgánico de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
2 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos  
3 competentes en esta materia, para cumplir con el objeto social de la  
4 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
5 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **DOS.-** Los  
6 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
7 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por  
8 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
9 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **TRES.-**  
10 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
11 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre lo  
12 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes  
13 Organismos de Tránsito. **CUATRO.-** La Compañía en todo lo  
14 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
15 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
16 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
17 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **CINCO.-** Si  
18 por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además  
19 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
20 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTO:**  
21 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS  
22 contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el  
23 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá  
24 disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos  
25 legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de  
26 compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la  
27 compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es



1 de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA dividido en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas  
3 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que  
4 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas  
5 hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTO: INTEGRACION**  
6 **DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía está integrado de la  
7 siguiente manera: **ARQUIMIDES NEODEL VALENZUELA CORNEJO,**  
8 ha suscrito Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
9 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el  
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
11 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;  
12 **NELLY ELEN LINO PINCAY,** ha suscrito Doscientas acciones  
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
14 cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de  
15 cada una de ellas, esto es la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **HEVER HOLGER CEDEÑO**  
17 **LEONES,** ha suscrito Doscientas acciones ordinarias y nominativas de  
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en  
19 efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
20 la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMERICA; **JOSE DANILO VERDEZOTO OLALLA,** ha suscrito  
22 Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
23 Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el  
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
25 CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;  
26 **MANUEL ROLANDO VERDEZOTO OLALLA,** ha suscrito Doscientas  
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
28 América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del

1 valor de cada una de ellas, esto es la suma de CINCUENTA DOLARES  
2 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **RUBEN DARIO ALBUJA**  
3 **OLMEDO**, ha suscrito Doscientas acciones ordinarias y nominativas de  
4 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en  
5 efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
6 la suma de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de  
8 Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.-  
9 **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han  
10 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-**  
11 El Gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma  
12 que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía  
13 estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo  
14 subrogará el presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General,  
15 deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de  
16 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,  
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta  
18 será presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente  
19 General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de  
20 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No  
21 se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales  
22 universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
23 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los  
24 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
25 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de  
26 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o  
27 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
28 pagado, presente o representado, cuando se trate de primera



1 convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria con  
2 el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la  
3 convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la  
4 Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple  
5 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.**- La  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será  
8 ejercida por el gerente General, será subrogado por el presidente, con  
9 las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO**  
10 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General: **a)** designar y remover al  
11 gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus  
12 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que  
13 podrán ser o no accionistas de la compañía.- **b)**- designar al comisario  
14 principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c)**-  
15 Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances  
16 presentados por el administrador.- **d)**- resolver acerca de la forma del  
17 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos  
18 necesarios de una reserva facultativa; **e)**- Autorizar la transferencia,  
19 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
20 propiedad de la compañía; **f)**- Acordar el aumento o disminución del  
21 capital suscrito de la compañía; **g)**- Las demás contenidas en la ley y  
22 en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Son atribuciones del  
23 Gerente General; **a)**- Ejercer individualmente la representación legal,  
24 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**- Administrar junto con el  
25 presidente, con poder amplio general y suficiente los establecimientos,  
26 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
27 clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el  
28 estatuto; **c)**- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la

1 Junta General; **d).**- convocar a la junta General; **e).**- Suscribir  
2 conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones  
3 de las demás actas de junta General; **f).**- Las demás contenidas en la  
4 ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones  
5 del Presidente; **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir  
6 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las  
7 acciones y actas de Junta General; **c).**- Subrogar al Gerente General en  
8 caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación  
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d).**- Las demás  
10 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-**  
11 **TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los  
12 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
13 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía.  
14 Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la  
15 numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de  
16 haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las  
17 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- -  
18 **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**  
19 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad  
20 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará  
21 como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de  
22 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida,  
24 sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las  
25 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del  
26 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se  
27 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del  
28 accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO**



1 **DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** De las utilidades que  
2 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no  
3 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de  
4 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el  
5 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá  
6 ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por  
7 cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además  
8 acordar la formación de una reserva especial estableciendo el  
9 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
10 después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
11 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá  
12 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre  
13 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
14 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-  
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se disolverá por las  
16 causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en  
17 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-  
18 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan  
19 expresamente al Abogado MIGUEL PÉREZ GUZÑAY, para obtener la  
20 aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado  
21 cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera  
22 Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad.  
23 Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la  
24 perfecta validez de esta escritura pública Firma Abogado Miguel Pérez  
25 Guzñay, con registro profesional número cero nueve dos mil diez  
26 seiscientos trece del Foro de Abogados.- **Hasta aquí la minuta.- Es**  
27 **copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
28 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agregue



No. Q 0324

GUAYAQUIL, 09 de Noviembre del 2012

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A.**

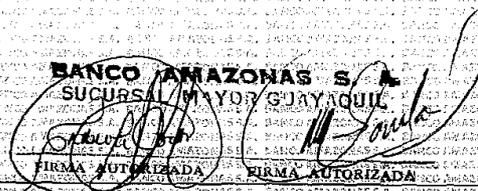
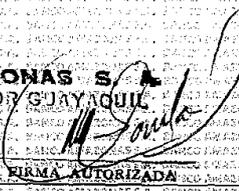
Abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS:**

VALENZUELA CORNEJO ARQUIMIDES NEODEL	\$ 50,00
LINO PINCAY NELLY ELEN	\$ 50,00
CEDEÑO LEONES HEVER HOLGER	\$ 50,00
VERDEZOTO OLALLA JOSÉ DANILO	\$ 50,00
VERDEZOTO OLALLA MANUEL ROLANDO	\$ 50,00
ALBUJA OLMEDO RUBEN DARIO	\$ 50,00

**TOTAL \$ 300,00**

En consecuencia, el total de la aportación es de Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

**BANCO AMAZONAS S.A.**  
**SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL**  
 FIRMA AUTORIZADA      FIRMA AUTORIZADA  
**FIRMAS AUTORIZADAS**



SUMA DE \$ 300,00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425914  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PEREZ GUZNAVY MIGUEL VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2012 3:27:07 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 23/04/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCIÓN No. 199-CJ-009-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 11566-AC-ANT-2012 de 26 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ARQUIMIDES NEODEL VALENZUELA CORNEJO	091500634-0
2	NELLY ELEN LINO PINCAY	130404557-6
3	HEVER HOLGER CEDEÑO LEONES	170907770-3
4	JOSE DANILO VERDEZOTO OLLALA	092179396-4
5	MANUEL ROLANDO VERDEZOTO OLALLA	120346284-9
6	RUBEN DARIO ALBUJA OLMEDO	170249549-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

X El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de sociedades civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



2012

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Oficio No. CTE-DE-2012-0389-O de 26 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0317-12-DTP-CTE de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1906-DJ-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe No. 995-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A." con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo otorgamiento se debe emitir informe previo favorable.

RESOLUCIÓN No. 199-CJ-009-2012-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A."

SECRETARIA  
GENERAL  
2012  
que al presente documento es  
una COPIA DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de esta  
Agencia Nacional de Tránsito

22 OCT 2012

solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

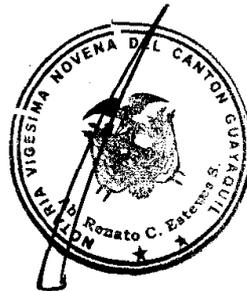
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de octubre de 2012.

  
O. Pablo de la Torre Neira  
**DIRECTOR EJECUTIVO (SUBROGANTE)**

**LO CERTIFICO:**

  
Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Reproducido por: José Luis Jara Fresno



Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
**SECRETARIA  
GENERAL**  
**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Institución

RESOLUCIÓN No. 195-CJ-009-2012-ART

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A.S

1 los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el  
2 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
4 Notario. Doy fe.-

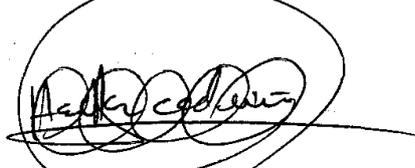
5 

7 **ARQUIMIDES NEODEL VALENZUELA CORNEJO**

8 **C.C. No.- 0915006340**

11   
12 **NELLY ELEN LINO PINCAY**

13 **C.C. No.- 1304045576**

14 

17 **HEVER HOLGER CEDEÑO LEONES**

18 **C.C. No.- 1709077703**

19 

21 **JOSE DANILÓ VERDEZOTO OLALLA**

22 **C.C. No.- 0921793964**

24 

26 **MANUEL ROLANDO VERDEZOTO OLALLA**

27 **C.C. No.- 1203462849**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RUBEN DARIO ALBUJA OLMEDO**

**C.C. No.- 1702495498**



**EL NOTARIO**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO  
QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



**Renato C. Esteves S.**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0007039, dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el quince de Noviembre del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el nueve de Noviembre del año dos mil doce.-  
Guayaquil, veintiocho de Noviembre del año dos mil doce.-



*Ab. Renato C. Estéves Sañudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VICÉSIMO NOVENO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 64.509  
FECHA DE REPERTORIO: 03/dic/2012  
HORA DE REPERTORIO: 10:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0007039, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **15 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A.**, de fojas **145.568 a 145.593**, Registro Mercantil número **22.692**.

ORDEN: 64509



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Diciembre de 2012

 REVISADO POR:

Nº 0455547



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0030634

Guayaquil, 26 DIC 2012

Señores  
BANCO AMAZONAS  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALBUJA OLMEDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL